

Maria Teresa Lovera Cañada
Notario
C/Obispo Rey Redondo (La Carrera), 23
38201 La Laguna (Sta. Cruz de Tenerife)
Tlfn: 922 31 55 20
Fax: 922 25 90 55
e-mail: lovera@notariado.org

ES COPIA SIMPLE

NÚMERO: CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO (468)

ESCRITURA DE COMPRAVENTA DE PARTICIPACIONES,

PÉRDIDA DE UNIPERSONALIDAD

Y CONSIGNACIÓN DE ACUERDOS SOCIALES

de la entidad mercantil

"AUTOGRUAS POLI, S.L." (Unipersonal).

En **La Laguna**, a trece de abril de dos mil
once. -----

Ante mí, **MARIA-TERESA LOVERA CAÑADA**,
Notario del Ilustre Colegio de Las Islas
Canarias, con residencia en La Laguna, -----

== COMPARECEN: ==

Por la parte vendedora:-----

DON JOSÉ PADILLA GONZÁLEZ, mayor de edad,
soltero, empresario, vecino de [REDACTED]
[REDACTED], con domicilio en [REDACTED],
[REDACTED], [REDACTED], provisto de su
Documento Nacional de Identidad y NIF
[REDACTED]. -----

Por la parte compradora:-----

DON LEOPOLDO SANTANA HERNÁNDEZ, mayor de
edad, empleado, casado en régimen legal de
gananciales con [REDACTED]

[REDACTED], con domicilio en
[REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], provisto
de su Documento Nacional de Identidad y NIF
[REDACTED]. -----

DON PABLO-BARTOLOMÉ GINOVÉS SIERRA, mayor de
edad, empleado, casado en régimen legal de
gananciales con [REDACTED]

[REDACTED], vecino de [REDACTED], con domicilio en
[REDACTED],
[REDACTED], provisto de su Documento Nacional de
Identidad y NIF [REDACTED]. -----

DON SANTIAGO-RAMÓN CASANOVA PÉREZ, mayor de
edad, empleado, casado bajo el régimen de
Separación de Bienes con [REDACTED]

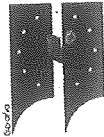
[REDACTED], en virtud de escritura de
Capitulaciones Matrimoniales, autorizada ante
el Notario de esta ciudad, [REDACTED]

[REDACTED], el día [REDACTED],

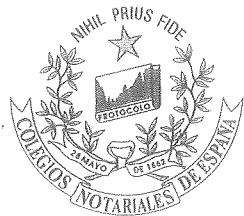
[REDACTED], inscrita en el
Registro Civil de [REDACTED],

[REDACTED], vecino de [REDACTED], con

EUROPA



NOTARIO



domicilio en [REDACTED],
[REDACTED], provisto de su Documento Nacional de
Identidad y NIF [REDACTED]. -----

DON CARMELO-JESÚS REYES GONZÁLEZ, mayor de
edad, empleado, casado en régimen legal de
gananciales con [REDACTED]
[REDACTED], vecino de [REDACTED], con
domicilio en [REDACTED]

[REDACTED], [REDACTED], provisto de su
Documento Nacional de Identidad y NIF
[REDACTED]. -----

DON JOSÉ-LUIS CONDE LÓPEZ, mayor de edad,
casado bajo el régimen de gananciales con [REDACTED]
[REDACTED], empleado,
vecino de [REDACTED], con domicilio en [REDACTED]
[REDACTED], [REDACTED], [REDACTED],
provisto de su Documento Nacional de Identidad
y NIF [REDACTED]. -----

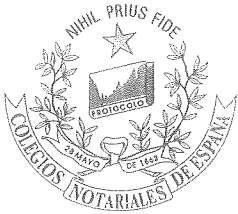
DON FELIPE CASANOVA MEDINA, mayor de edad,
empleado, casado en régimen legal de

gananciales con [REDACTED]
[REDACTED], vecino de [REDACTED], con
domicilio en [REDACTED], [REDACTED],
[REDACTED], [REDACTED], provisto
de su Documento Nacional de Identidad y NIF
[REDACTED]. -----

Y DON ESTEBAN-JESÚS HERNÁNDEZ GONZÁLEZ,
mayor de edad, soltero, empleado, vecino de [REDACTED]
[REDACTED], con domicilio en [REDACTED], calle [REDACTED]
[REDACTED], [REDACTED], provisto de su Documento
Nacional de Identidad y NIF [REDACTED]. -----

INTERVIENEN: Todos en su propio nombre y
derecho y además el señor Padilla González en
nombre y representación de la Entidad Mercantil
"AUTOGRUAS POLI, S.L." (Unipersonal), de
nacionalidad española, domiciliada en Barranco
Grande, Calle Autillo nº 14, CP.38109, término
municipal de Santa Cruz de Tenerife, provincia
de Tenerife. -----

Constituida por tiempo indefinido en
escritura autorizada por la Notario de La
Laguna, Doña Ana-María Álvarez Lavers, el día
14 de abril de 2.005, con el número 1.868 de
Protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de



Santa Cruz de Tenerife, al Tomo 2.705, Folio 218, Hoja número TF-36.686, inscripción primera. -----

Con CIF número **B-38817490**.-----

Actúa como Administrador Único de dicha Entidad, cargo para el cual fue nombrado y aceptó en la propia escritura de constitución antes reseñada. -----

Invoca la íntegra vigencia de las facultades que resultan de su cargo. -----

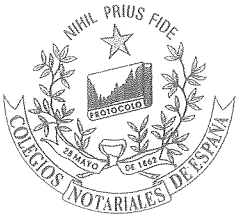
Manifiesta que la capacidad de obrar de su representada no ha sufrido alteración, y que el cargo no le ha sido suspendido, limitado ni revocado. -----

Yo, la Notario, hago constar expresamente que como consecuencia de la transmisión de participaciones que se opera en la presente escritura, con el número siguiente a este de Protocolo, se cumplirá con la obligación de identificación del titular real que impone la

Ley 10/2010, de 28 de Abril, manifestando de forma expresa que reflejará fielmente la identidad del titular real de la persona jurídica representada al día de hoy, no habiendo sufrido alteración alguna la estructura orgánica de la sociedad. -----

De conformidad con el artículo 98 de la Ley 24/2001 de 27 de Diciembre sobre Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y con la interpretación que de dicho precepto realiza la Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado, hago constar que a mi juicio y bajo mi responsabilidad, son suficientes las facultades representativas acreditadas por el señor compareciente, en el concepto en que interviene, para la formalización de esta escritura de Compraventa de Participaciones Sociales, Pérdida de Unipersonalidad y Consignación de Acuerdos Sociales. -----

Les identifico por medio de sus reseñados Documentos de identidad, y tienen, a mi juicio, capacidad e interés legítimo, para otorgar esta escritura de **COMPRAVENTA DE PARTICIPACIONES,**



PÉRDIDA DE UNIPERSONALIDAD y CONSIGNACIÓN DE
ACUERDOS SOCIALES, y en consecuencia, -----

== = E X P O N E N = = =

I.-Que DON JOSÉ PADILLA GONZÁLEZ, resulta ser titular, con carácter privativo, de la totalidad del capital social fijado en **TRES MIL CIEN EUROS (€3.100,00)**, dividido en CIEN PARTICIPACIONES SOCIALES, iguales, acumulables e indivisibles, de **TREINTA Y UN EUROS (€31,00)** de valor nominal, cada una de ellas, numeradas correlativamente del **UNO** al **CIEN**, ambas inclusive de la Entidad Mercantil denominada "AUTOGRUAS POLI, S.L." (Unipersonal), reseñada anteriormente -----

TITULO.- El de suscripción al constituirse la sociedad, en virtud de la escritura antes mencionada, manifestando que dicha titularidad figura en el Libro Registro de socios de la sociedad. -----

CARGAS.- Las participaciones están libres

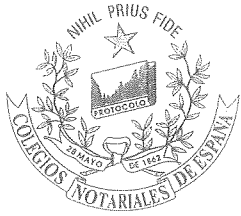
de cargas o gravámenes, hallándose totalmente desembolsadas. -----

II.- Que en virtud de cuanto antecede, los comparecientes, llevan a cabo la compraventa pretendida, con arreglo a las siguientes: -----

== ESTIPULACIONES ==

PRIMERA.- DON JOSÉ PADILLA GONZÁLEZ VENDE Y TRANSMITE, a DON LEOPOLDO SANTANA HERNÁNDEZ, que COMPRA Y ADQUIERE con carácter ganancial, **QUINCE (15) participaciones sociales**, de las reseñadas anteriormente, números **UNO (1)** a la **QUINCE (15)**, ambas inclusive con todos sus derechos anejos, libres de toda carga, por el precio de **CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS (€465,00)**, que la parte transmitente confiesa tener recibidas de la compradora, antes de este acto otorgando a su favor firme carta de pago.

SEGUNDA.- DON JOSÉ PADILLA GONZÁLEZ VENDE Y TRANSMITE, a DON PABLO-BARTOLOMÉ GINOVÉS SIERRA, que COMPRA Y ADQUIERE con carácter ganancial, **QUINCE (15) participaciones sociales**, de las reseñadas anteriormente, números **DIECISÉIS (16)** a la **TREINTA (30)**, ambas inclusive con todos sus derechos anejos, libres



de toda carga, por el precio de **CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS (€465,00)**, que la parte transmitente confiesa tener recibidas de la compradora, antes de este acto otorgando a su favor firme carta de pago. -----

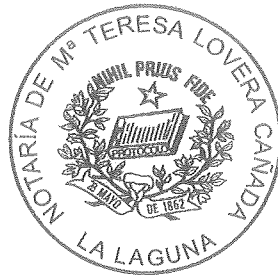
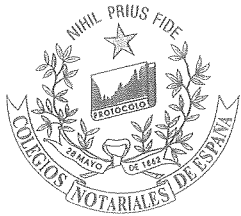
TERCERA.-DON JOSÉ PADILLA GONZÁLEZ VENDE Y TRANSMITE, a **DON SANTIAGO-RAMÓN CASANOVA PÉREZ**, que COMPRA Y ADQUIERE con carácter privativo, **CATORCE (14) participaciones sociales**, de las reseñadas anteriormente, números **TREINTA Y UNO (31)** a la **CUARENTA Y CUATRO (44)**, ambas inclusive con todos sus derechos anejos, libres de toda carga, por el precio de **CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS (€434,00)**, que la parte transmitente confiesa tener recibidas de la compradora, antes de este acto otorgando a su favor firme carta de pago. -----

CUARTA.- DON JOSÉ PADILLA GONZÁLEZ VENDE Y TRANSMITE, a **DON CARMELO-JESÚS REYES GONZÁLEZ**, que COMPRA Y ADQUIERE con carácter ganancial,

CATORCE (14) participaciones sociales, de las reseñadas anteriormente, números CUARENTA Y CINCO (45) a la CINCUENTA Y OCHO (58), ambas inclusive con todos sus derechos anejos, libres de toda carga, por el precio de CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS (€434,00), que la parte transmitente confiesa tener recibidas de la compradora, antes de este acto otorgando a su favor firme carta de pago. -----

QUINTA.-DON JOSÉ PADILLA GONZÁLEZ VENDE Y TRANSMITE, a DON JOSÉ-LUIS CONDE LÓPEZ, que COMPRA Y ADQUIERE con carácter ganancial, CATORCE (14) participaciones sociales, de las reseñadas anteriormente, números CINCUENTA Y NUEVE (59) a la SETENTA Y DOS (72), ambas inclusive con todos sus derechos anejos, libres de toda carga, por el precio de CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS (€434,00), que la parte transmitente confiesa tener recibidas de la compradora, antes de este acto otorgando a su favor firme carta de pago. -----

SEXTA.-DON JOSÉ PADILLA GONZÁLEZ VENDE Y TRANSMITE, a DON FELIPE CASANOVA MEDINA, que COMPRA Y ADQUIERE con carácter ganancial,



CATORCE (14) participaciones sociales, de las reseñadas anteriormente, números **SETENTA Y TRES (73)** a la **OCHENTA Y SEIS (86)**, ambas inclusive con todos sus derechos anejos, libres de toda carga, por el precio de **CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS (€434,00)**, que la parte transmitente confiesa tener recibidas de la compradora, antes de este acto otorgando a su favor firme carta de pago. -----

SÉPTIMA.- DON JOSÉ PADILLA GONZÁLEZ VENDE Y TRANSMITE, a **DON ESTEBAN-JESÚS HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**, que COMPRA Y ADQUIERE con carácter privativo, **CATORCE (14) participaciones sociales**, de las reseñadas anteriormente, números **OCHENTA Y SIETE (87)** a la **CIEN (100)**, ambas inclusive con todos sus derechos anejos, libres de toda carga, por el precio de **CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS (€434,00)**, que la parte transmitente confiesa tener recibidas de la compradora, antes de este acto

otorgando a su favor firme carta de pago. -----

Confiesa el vendedor recibidas todas las cantidades en efectivo metálico. -----

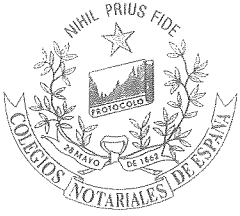
OCTAVA.- En virtud de esta transmisión, el capital social de la sociedad queda distribuido de la siguiente forma: -----

DON LEOPOLDO SANTANA HERNÁNDEZ, titular con carácter ganancial de QUINCE participaciones sociales números 1 a la 15, ambas inclusive, por lo que tiene el 15,00% por ciento de la sociedad. -----

DON PABLO-BARTOLOMÉ GINOVÉS SIERRA, titular con carácter ganancial de QUINCE participaciones sociales números 16 a la 30, ambas inclusive, por lo que tiene el 15,00% por ciento de la sociedad. -----

DON SANTIAGO-RAMÓN CASANOVA PÉREZ, titular con carácter privativo de CATORCE participaciones sociales números 31 a la 44, ambas inclusive, por lo que tiene el 14,00% por ciento de la sociedad. -----

DON CARMELO-JESÚS REYES GONZÁLEZ, titular con carácter ganancial de CATORCE participaciones sociales números 45 a la 58, ambas



inclusive, por lo que tiene el 14,00% por ciento de la sociedad. -----

DON JOSÉ-LUÍS CONDE LÓPEZ, titular con carácter privativo de CATORCE participaciones sociales números 59 a la 72, ambas inclusive, por lo que tiene el 14,00% por ciento de la sociedad. -----

DON FELIPE CASANOVA MEDINA, titular con carácter ganancial de CATORCE participaciones sociales números 73 a la 86, ambas inclusive, por lo que tiene el 14,00% por ciento de la sociedad. -----

DON ESTEBAN-JESÚS HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, titular con carácter privativo de CATORCE participaciones sociales números 87 a la 100, ambas inclusive, por lo que tiene el 14,00% por ciento de la sociedad. -----

NOVENA.- PÉRDIDA DE UNIPERSONALIDAD: Una vez realizada la transmisión de las participaciones sociales, DECLARAN LA PÉRDIDA DE LA

UNIPERSONALIDAD DE LA SOCIEDAD. -----

DÉCIMA.- ADOPCION DE ACUERDOS SOCIALES: ----

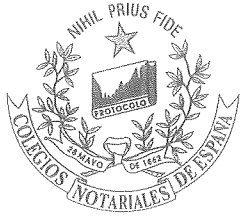
DON LEOPOLDO SANTANA HERNÁNDEZ, DON PABLO-
BARTOLOMÉ GINOVÉS SIERRA, DON SANTIAGO-RAMÓN
CASANOVA PÉREZ, DON CARMELO-JESÚS REYES
GONZÁLEZ, DON JOSÉ-LUIS CONDE LÓPEZ, DON FELIPE
CASANOVA MEDINA y DON ESTEBAN-JESÚS HERNÁNDEZ

GONZÁLEZ, como únicos socios de la entidad,
dando a este acto el carácter de Junta General
Universal y Extraordinaria, adoptan los
siguientes ACUERDOS, que por la presente ELEVAN
A PUBLICOS: -----

ACUERDO PRIMERO.- CESE DE ADMINISTRADOR

ÚNICO. -----

1º.- Previa aprobación de su gestión, se
acuerda **CESAR** en su cargo al Administrador
Único DON JOSÉ PADILLA GONZÁLEZ, compareciente
en este acto, quien se da por notificado de su
cese; no obstante manifiestan los señores
comparecientes que DON JOSÉ PADILLA GONZÁLEZ ha
puesto con anterioridad a este acto a
disposición de los compradores, cuanta
información le ha sido requerida en relación
con la situación patrimonial de la sociedad y



que han dispuesto del tiempo suficiente para su verificación y para considerar suficiente la información recibida para el otorgamiento de esta escritura de compraventa de participaciones. -----.

2º.- Cambiar el órgano de administración de la sociedad, adoptando por unanimidad, a tenor de lo dispuesto en los Estatutos Sociales, el acuerdo de optar como **Órgano de Administración de la Sociedad, UN CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**, quedando designados como CONSEJEROS: -----

DON LEOPOLDO SANTANA HERNÁNDEZ, DON PABLO-BARTOLOMÉ GINOVÉS SIERRA, DON SANTIAGO-RAMÓN CASANOVA PÉREZ, DON CARMELO-JESÚS REYES GONZÁLEZ, DON JOSÉ-LUIS CONDE LÓPEZ, DON FELIPE CASANOVA MEDINA y DON ESTEBAN-JESÚS HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, cuyos datos personales constan en la comparecencia de esta escritura. -----

Los designados, presentes en este acto

ACEPTAN su nombramiento, el cual ejercerán, con las facultades que le corresponden con arreglo a la Ley y a los Estatutos Sociales, obligándose a cumplir bien y fielmente durante el término de su mandato y manifestando que no se hallan incurso en ninguna de las incompatibilidades prevenidas por las leyes, especialmente las establecidas en la Ley 12/1995 de 11 de mayo y la 3/97 de 8 de mayo del Gobierno de Canarias. -----

Seguidamente los designados se constituyen en Consejo de Administración y eligen los siguientes cargos: -----

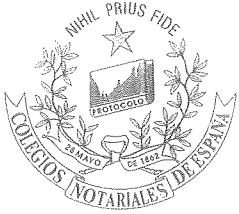
PRESIDENTE: DON PABLO-BARTOLOMÉ GINOVÉS SIERRA. -----

VICEPRESIDENTE: DON LEOPOLDO SANTANA HERNÁNDEZ. -----

SECRETARIO: DON JOSÉ-LUIS CONDE LÓPEZ. ----

VOCALES: DON SANTIAGO-RAMÓN CASANOVA PÉREZ, DON CARMELO-JESÚS REYES GONZÁLEZ, DON FELIPE CASANOVA MEDINA y DON ESTEBAN-JESÚS HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. -----

DURACIÓN.- Los Consejeros nombrados, ejercerán sus cargos por plazo de tres años. -----



ACUERDO SEGUNDO.- Trasladar el domicilio social de la sociedad a la **CAMINO LAS RIAS N°4, TEJINA, CP.38260** - término municipal de **LA LAGUNA**, provincia de **SANTA CRUZ DE TENERIFE**; en consecuencia, se modifica el artículo 2° de los Estatutos Sociales. -----

Como consecuencia del acuerdo adoptado, el artículo 2° de los Estatutos se modifica, quedando con la siguiente redacción: -----

"Artículo 2°.-NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-

Es de nacionalidad española.-----

El domicilio social se establece en **CAMINO LAS RIAS N°4, TEJINA, CP.38260** - término municipal de **LA LAGUNA**, provincia de **SANTA CRUZ DE TENERIFE**. -----

Por acuerdo de la Administración Social, podrá trasladarse dentro de la misma población donde se halle establecido. Del mismo modo, podrán ser creadas, suprimidas o trasladadas las sucursales, agencias o delegaciones que el

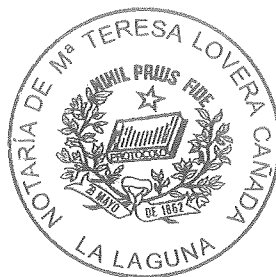
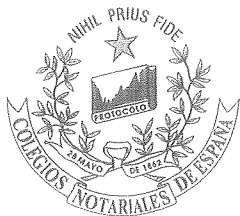
desarrollo de la actividad social haga
necesarias o convenientes, tanto en territorio
nacional como extranjero." -----

DÉCIMOPRIMERA.- ELEVACION A PÚBLICO DE
ACUERDOS SOCIALES. -----

DON JOSÉ-LUIS CONDE LÓPEZ, como Secretario
del Consejo de Administración, en el concepto
en que interviene, **ELEVA A PÚBLICO** los acuerdos
de la presente escritura, solicitando del Señor
Registrador Mercantil la práctica de los asien-
tos correspondientes, se solicita expresamente
la inscripción parcial de la presente escritura
en el supuesto de invocarse por el calificador
defectos que afecten a una parte del título y
no impidan la inscripción del resto del mismo.
Con reserva expresa en el solicitante de
cuantos recursos le correspondan en Derecho y
en particular, si fuere el caso, solicita LA
ANOTACION PREVENTIVA DE SUSPENSION POR DEFECTO
SUBSANABLE, conforme al Art. 62.4 del R.R.M. --

Advierto a los comparecientes de la
necesidad de que esta escritura sea presentada
en el Registro Mercantil para su inscripción. -

DÉCILOSEGUNDA.- Hacen constar los



comparecientes, en los conceptos en que intervienen, que se tomará razón de la transmisión de participaciones operada, en el Libro de Registro de Socios a cuyo efecto se da por notificado los miembros del Consejo de Administración, presentes en este acto. -----

DÉCIMOTERCERA.- Todos los gastos e impuestos que se deriven por el otorgamiento de esta escritura serán de cuenta y cargo de la parte compradora. -----

SOLICITUD DE EXENCIÓN FISCAL: Disposición Adicional 40 L.S.R.L. conforme al artículo 108 de la Ley de 28 de Julio de 1988, Reguladora del Mercado de Valores, modificada por la Disposición Adicional 120 de la Ley 18/1.991 de 6 de Junio, en la redacción dada por la Ley 36/2006 de medidas para la prevención del fraude fiscal, se solicita la exención del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados ,haciendo

constar los comparecientes que la transmisión objeto de esta escritura no está incluida en ninguno de los supuestos de sujeción contemplados en los números 1 y 2 de dicho artículo. -----

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Advierto expresamente a los comparecientes que sus datos van a ser incorporados al fichero del Protocolo y documentación notarial y al fichero de Administración y organización. Hechas las advertencias de sus derechos al respecto. -----

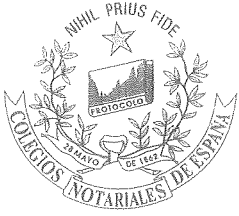
=OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION=

Como Notario autorizante advierto a los comparecientes el derecho que les asiste a pedir asesoramiento acerca de las cuestiones relacionadas con este instrumento público antes de suscribirlo, bien de este fedatario, o si lo prefiere, de jurista de su libre elección. ----

Reservas y advertencias legales expresas:-

Se hicieron las generales de todo documento público notarial. -----

Reservas y advertencias legales específicas: -----



DE CARACTER REGISTRAL: La obligatoriedad de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil en el plazo de dos meses, y las consecuencias legales de su omisión. -----

DE CARACTER FISCAL:-----

Las relativas al Número de Identificación Fiscal, en este caso C.I.F. -----

Los comparecientes ejercen el derecho a leer por sí esta escritura, y además de leída por mí, íntegra y en alta voz, se ratifican en su contenido, y habiendo quedado debidamente informados del contenido de este instrumento, prestan su consentimiento y lo firman. -----

De identificar a los comparecientes por sus documentos de identidad reseñados en la comparecencia, que me han sido exhibidos, de que los comparecientes a mi juicio, según intervienen tienen capacidad y están legitimados para el presente otorgamiento, de que el consentimiento ha sido libremente

prestado por los comparecientes, los cuales han quedado debidamente informados del contenido de este instrumento, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad libre y debidamente informada de los compareciente, y de cuanto consigno en este Instrumento Público, extendido en once folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie AG, números 1692210 y los diez siguientes en orden correlativo, yo la Notario, DOY FE.

Están las firmas de los comparecientes. Signado, firmado y rubricado: MARIA TERESA LOVERA CAÑADA. Está el sello de la
----- notaría.



ES COPIA SIMPLE
(Con valor meramente informativo)